



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

000001

**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA  
TIANSHI ECUADOR S. A.-----**

**CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 4.000,00.--**

**CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 2.000,00.-----**

*2abril/04.  
#7  
Eduardo*

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de abril del dos mil cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: las siguientes personas: **LI JINYUAN Y LI BAOLAN**, ambas de nacionalidad ~~china representados por la~~ señorita **YANG XIAOSONG**, quien declara ser de nacionalidad china, soltera, ejecutiva, en su calidad de APODERADA, según consta de la copia del poder como documento habilitante.- La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Lima-Perú de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación; de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una **COMPAÑIA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la **COMPAÑÍA TIANSHI ECUADOR S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: señor **LI JINYUAN** y señorita **LI BAOLAN**, debidamente representados por la señorita **YANG XIAO SONG**, de nacionalidad china, domiciliada en la ciudad de Lima, Perú, de paso por la ciudad de Guayaquil, Ecuador.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía.-----

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA TIANSHI ECUADOR S.A.**-----

**CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación **TIANSHI ECUADOR S.A.**, se constituye una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, comercialización, fabricación, distribución y procesamiento de toda clase de productos alimenticios, en estado natural o en cualquier otra presentación, por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario y avícolas y toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial, productos relacionados a la salud, de utilidad médica, sean estos farmacéuticos, y/o cosméticos, maquinaria correspondiente para este efecto, así como sus respectivos repuestos y accesorios.- Estará dedicada a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

70000012

realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, contratando en forma directa o subcontratando servicios relacionados con actividades de instalación y explotación de centros de gimnasios, equipos de masaje, etc. Podrá comercializar artículos de bazar, útiles de oficina, productos de cuero, plástico, textiles, ferretería, electrodomésticos, toda clase de juguetes, y todo lo relacionado a artículos de aseo e higiene personal e industrial como shampoo, jabones, detergentes, etc. Podrá actuar como mandante, mandatario, representante comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras. Podrá prestar servicios de asesoría y consultoría técnico-administrativo a toda clase de empresas en los campos económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación con su actividad y además asociarse ya sea como socia o accionista con cualquier compañía constituida legalmente en el Ecuador.-----

Domicilio

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.-----

Plazo

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía

será de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, su capital suscrito EN DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DOLAR cada una, numeradas del cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado, los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.-----

C/A-  
4000  
cls  
2000

**ARTICULO QUINTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

**ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-----

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**

**SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señala este estatuto.-----

ADM  
*[Handwritten signature]*

**ARTICULO OCTAVO.-** La representación legal de la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

0000003

compañía estará a cargo del PRESIDENTE y GERENTE GENERAL indistintamente en todos sus negocios u operaciones.

Para vender o gravar los bienes inmuebles de la empresa, actuarán conjuntamente el Presidente con el Gerente

General.-----

**CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-----

**ARTICULO DÉCIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y, fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Conocer el informe del Comisario.-----

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General será

RL

Limite

presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-----

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso Suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, Presidente, Primer Gerente y el Comisario no podrán ostentar esta representación.-----

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los asistentes que concurrieron a ella, bajo la pena de nulidad del acta.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

0000004

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituída para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces.-----

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales D, E e I del Artículo Décimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.-----

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL**

**GERENTE GENERAL, DEL PRIMER GERENTE.-----**

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente, accionistas o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos.-----

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones; c) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión con el Gerente General; d) Reemplazar al Gerente General, si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Representar, legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de acciones de la compañía; y, e) Preparar los informes balances y demás cuentas.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Primer Gerente actuará como asistente del Gerente General y del Presidente, con los derechos y atribuciones que le asignen, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado, pero sin llegar a tener la representación legal de la compañía.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

0000015

**CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley.-----

**CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES .---**

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-**

La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE**

**UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

**CLÁUSULA TERCERA: NÓMINA DE SUSCRIPCIONES**

**Y PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en un CIEN POR CIENTO y pagado en un VEINTICINCO POR CIENTO de la manera que a continuación se detalla: El señor LI JINYUAN ha suscrito mil seiscientas acciones de un dólar (USD1.00) cada una y ha pagado el veinticinco por ciento 25% de cada una de ellas, mediante el aporte y transferencia de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. La señorita LI BAOLAN, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar (USD1.00) cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, mediante el aporte y transferencia de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Todo lo cual consta en el certificado de cuenta de integración otorgado por el Banco Amazonas. El setenta y cinco restante será pagado en numerario en un plazo de dos años.-----

400  
400  
-----  
800  
-----  
✓

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura dejando constancia que queda autorizado el abogado Francisco Javier Vivas Wagner, para legalizar todos los trámites necesarios para la constitución de esta compañía.-

firmado: ABOGADO FRANCISCO JAVIER VIVAS W.-  
Registro Número seis mil quinientos ochenta.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : el certificado de cuenta de integración de capital.-----

Hasta aquí la minuta, que en un mismo texto, queda elevados a



**Banco Amazonas**

No. Q 0201

GUAYAQUIL, 02 DE ABRIL DEL 2004  
Ciudad y Fecha

0000016

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

TIANSHI ECUADOR S.A.

Abierta en nuestros libros:

**ACCIONISTAS:**

LI JINYUAN ✓

\$ 400.00 ✓

LI BAOLAN ✓

\$ 100.00 ✓

**TOTAL**

\$ 500.00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación es de: **QUINIENTOS CON 00/100** Dólares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMAS AUTORIZADAS



  
✓  
**MARCOS VAINSTEIN BLANCK**

NOTARIO DE LIMA

0000008

TESTIMONIO

Escritura Pública de: Substitución de Poder

Que otorga : Li Wensiu

Del Otorgado por : Li Jinyuan y Li Baolan

A favor de : Yang Xiao Song

De fecha : 18.02.2004

Kardex : 4363



MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
NOTARIO DE LIMA

# Testimonio

KARDEX: 4363

MINUTA: 953

INSTRUMENTO: 1205

SUSTITUCIÓN DE PODER

QUE OTORGA

LI WENXIU

DEL OTORGADO POR

LI JINYUAN

Y

LI BAOLAN

A FAVOR DE

YANG XIAO SONG

0000009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, YO MARCOS VAINSTEIN BLANCK, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA, CON OFICIO NOTARIAL EN LA AV. EDUARDO DE HABICH N° 506, 2<sup>DO</sup> PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN MI PROTOCOLO NOTARIAL EN LA QUE COMPARECE

IDENTIFICADO CON:

PASAPORTE CHINO N° 150940280,

QUIEN MANIFIESTA SER:

DE NACIONALIDAD CHINA,

DE ESTADO CIVIL SOLTERO,

DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN EMPRESARIO,

CON DOMICILIO AVENIDA BENAVIDES N° 1981, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA,

QUIEN MANIFESTÓ PROCEDER POR SU PROPIO DERECHO EN CALIDAD DE APODERADO DE LI

JINYUAN Y DE LI BAOLAN FACULTADO SEGUN FODER QUE SE INSERTA =====  
EL COMPARECIENTE, A QUIEN CONOZCO EN EL ACTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO,  
ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y PROCEDE CON CAPACIDAD LIBERTAD Y  
CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE EFECTUE, DE LO QUE  
DOY FE, Y ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE  
SU CONTENIDO A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON  
EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

MINUTA =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTIENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE SUSTITUCION DE  
PODER QUE OTORGA EL SR. LI WENXIU, DE NACIONALIDAD CHINA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO,  
IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA No. 19529 Y CON PASAPORTE CHINO No. 150940280,  
DOMICILIADO EN LA AVENIDA BENAVIDES No. 1921, DISTRITO DE MIRAFLORES, CIUDAD DE LIMA,  
REPUBLICA DEL PERU, ACTO QUE SE OTORGA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==

PRIMERO: =====

POR INSTRUMENTO PUBLICO OTORGADO EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2003 EN LA NOTARIA DEL  
DISTRITO DE WUQING DE TIANJIN DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, ANTE EL NOTARIO LI  
YUANHENG, EL SR. LI JINYUAN Y LA SRTA. LI BAOLAN, AMBOS IDENTIFICADOS CON PASAPORTES  
CHINOS Nos. G06505815 Y G00215800, RESPECTIVAMENTE, OTORGARON "PODER ESPECIAL AMPLIO  
Y BASTANTE" A FAVOR DEL SR. LI WENXIU CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

"PARA QUE ESTE REALICE TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN Y LA  
APROBACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR; A TAL EFECTO EL  
APODERADO DEBE DEJAR ESTABLECIDO LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN DE ACCIONES EN  
CUALQUIER CASO: 80% A FAVOR DEL SR. LI JINYUAN Y 20% A FAVOR DE LA SRTA. LI BAOLAN, EL  
APODERADO TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE QUE FAVORECE  
A LA DICHA SOCIEDAD. EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, EL EXPRESADO APODERADO  
QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON  
LA SOLICITUD Y LA OBTENCIÓN DE PERMISOS SANITARIO DE PRODUCTOS ANTE LOS



**MARCOS VAINSTEIN BLANCK**  
NOTARIO DE LIMA

# Testimonio

0000010

ORGANISMOS COMPETENTES. ACTUAR, COMPARECER Y GESTIONAR, EN NUESTRO NOMBRE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, ASÍ COMO ANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA, BIEN SEAN ESTAS: JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, EL APODERADO PUEDE TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER A LA PERSONA O EL ABOGADO DE SU CONFIANZA, PERO ESTE DEBE DEDICARSE A LA MISMA GESTIÓN AL REVÉS EL APODERADO REVOKA TRANSFERIR EL PODER. EN RESUMEN EL APODERADO PUEDE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN QUE SE CONVENIENTE Y NECESARIA PARA DEFENDER DE NUESTROS INTERESES, DERECHOS Y ACCIONES" =====

SEGUNDO: =====

DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES OTORGADAS EN DICHO PODER PARA SER EJERCIDO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL OTORGANTE SR. LI WENMIU SUSTITUYE TOTAL E INTEGRAMENTE EL PODERREFERIDO EN LA CLAUSULA ANTERIOR A FAVOR DE LA SRTA. YANG XIAO SONG, DE NACIONALIDAD CHINA, IDENTIFICADA CON PASAPORTE No. 150010293 =

TERCERO: =====

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, EL PODER OTORGADO EN CHINA, DEBIDAMENTE TRADUCIDO AL CASTELLANO Y VISADO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING-CHINA, DEBERA SER INSERTADO EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE GENERE LA PRESENTE MINUTA =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY. =====

LIMA 18 DE FEBRERO DEL 2004 =====

FIRMADO: UNA FIRMA ILEGIBLE. =====

AUTORIZACIÓN ABOGADO: JORGE LEONCIO GARCÍA ASPAUZA.- CAL. 21049. =====

INSERTO =====

UN TEXTO EN CHINO. =====

PODER ESPECIAL =====

NOSTROS, SR. LI JINYUAN, PASAPORTE N° G06505215 Y LA SRTA. LI BAOLAN, PASAPORTE N° G00215800, AMBOS DE NACIONALIDAD CHINA, OTORGAN PODER AMPLIO Y BASTANTE EN

MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
NOTARIO DE LIMA

CUANTO A DERECHO SE REFIERE AL SR. LI WENXIU, PASAPORTE N° 150940280, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR; A TAL EFECTO EL APODERADO DEBERÁ EN CADA CASO DEJAR ESTABLECIDO LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN DE TITULARIDAD DE ACCIONES: 80% A FAVOR DEL SR. LI JINYUAN Y 20% A FAVOR DE LA SRTA. ~~LI BAOLAN~~, TAMBIÉN QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE HAYA QUE HACER EN BENEFICIO DE DICHA SOCIEDAD. EN VIRTUD DEL PRESENTE MANDATO, QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO EL EXPRESADO APODERADO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE PERMISOS, REGISTROS SANITARIOS ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES; ACTUAR, COMPARECER Y GESTIONAR, EN NUESTRO NOMBRE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, ASÍ COMO ANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA, BIEN SEAN ESTAS: JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER EN LA PERSONA O ABOGADO DE SU CONFIANZA, PERO RESERVÁNDOSE SIEMPRE EL EJERCICIO DEL MISMO; REVOCAR SUSTITUCIONES; Y EN GENERAL, EJERCER CUANTOS ACTOS CONSIDEREN NECESARIOS, ÚTILES Y CONVENIENTES PARA LA MEJOR DEFENSA DE NUESTROS INTERESES, DEBERCHOS Y ACCIONES.

OTORGANTE: SR. LI JINYUAN.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

SRTA. LI BAOLAN.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

PODER ESPECIAL.

NOSOTROS, SR. LI JINYUAN, PASAPORTE N° G06505815 Y LA SRTA. LI BAOLAN, PASAPORTE N° G00215800, OTORGAMOS EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y BASTANTE AL SR. LI WENXIU, PASAPORTE N° 150940280, PARA QUE ESTE REALICE TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONSTITUCIÓN Y LA APROBACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR; A TAL EFECTO EL APODERADO DEBE DEJAR ESTABLECIDO LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN DE ACCIONES EN CUALQUIER CASO: 80% A FAVOR DEL SR. LI JINYUAN Y 20% A FAVOR DE LA SRTA. LI BAOLAN; EL APODERADO TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE QUE FAVORECE A LA DICHA SOCIEDAD. EN VIRTUD DEL PRESENTE



000001

MANDATO, EL EXPRESADO APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA SOLICITUD Y LA OBTENCIÓN DE PERMISOS SANITARIO DE PRODUCTOS ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. ACTUAR, COMPARECER Y GESTIONAR, EN NUESTRO NOMBRE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, ASÍ COMO ANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA, BIEN SEAN ESTAS JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES, EL APODERADO PUEDE TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE PODER A LA PERSONA O EL ABOGADO DE SU CONFIANZA, PERO ESTE DEBE DEDICARSE A LA MISMA GESTIÓN AL REVÉS EL APODERADO REVOKA TRANSFERIR EL PODER. EN RESUMEN EL APODERADO PUEDE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN QUE SE CONVENIENTE Y NECESARIA PARA DEFENDER DE NUESTROS INTERESES, DERECHOS Y ACCIONES.

OTORGANTES: SR. LI JINYUAN - (FIRMA)  
SETA LI BAOLAN - (FIRMA)  
ACTA NOTARIAL  
(TRADUCCIÓN)  
(2003) JIN WU QING GONG ZI N° 333

SE CERTIFICA QUE SON AUTÉNTICAS LAS FIRMAS DE LI JINYUAN Y LI BAOLAN PUESTAS EN EL PODER ESPECIAL ANTERIOR.

NOTARÍA DEL DISTRITO DE WUQUING DE TIANNIN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA - NOTARIO LI YUANHENG - 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.

AL DORSO: UN TEXTO EN CHINO - 04000760-001 - TEXTO EN CHINO - 0151137 - UN SELLO ILEGIBLE UNA FIRMA ILEGIBLE

UN SELLO QUE DICE: CONSULADO DEL ECUADOR EN BEIJING - LEGALIZACIÓN N° 19/2004 - PRESENTE PARA LEGALIZAR LA FIRMA QUE ANTECEDE, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE ES AUTÉNTICA, SIENDO LA QUE USA EL SEÑOR EN TODAS SUS ACTUACIONES - PARTIDA ARANCELARIA: III 157 - DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 50.- LUGAR Y FECHA: BEIJING - 08 JAN 2004 - FIRMA Y CARGO - UNA FIRMA ILEGIBLE UN SELLO QUE DICE: JOSÉ RAFAEL SEERANO H.

MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
NOTARIO DE LIMA

EMBAJADOR DEL ECUADOR. UN SELLO CIRCULAR Y UN TIMBRE CONSULAR SOBRE EL. =====  
ASÍ CONSTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, AL CUAL ME REMITO  
EN CASO DE SER NECESARIO. DE TODO LO QUE DOY FE. =====

CONCLUSION: =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA  
QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN  
MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJA DE PAPEL NOTARIAL  
SERIE B N° 4466854 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE B N° 4466858 DE MI  
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2003-2004. =====

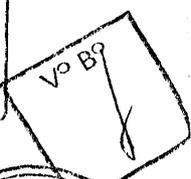
SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO. =====



EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA IDENTICA DE LA ESCRITURA PUEBLICA MATRIZ  
DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2004, QUE HA SIDO SUSCRITA POR LOS  
COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI, DE LO QUE DOY FE. EXPIDO ESTE  
TESTIMONIO QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO DE ACUERDO A LEY. =====  
LIMA, 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2004. =====

*Vertical handwritten notes:*  
Se legaliza la firma sin juicio  
24 FEB 2004  
MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
NOTARIO DE LIMA

*Signature of Marcos Vainstein Blanck*  
MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
NOTARIO DE LIMA



SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZA, FISCAL DEL  
COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, CERTIFICA; Que la  
firma y sellos que antecede en esta foja corresponden al  
Notario (a) de Lima, MARCOS VAINSTEIN BLANCK  
con Registro N° 127.

Lima, 23 de Febrero del 2004

Comprobante N° F/ 49513  
La fiscal certifica la firma del Notario  
mas no el contenido



*Signature of Silvia Samaniego de Mestanza*  
Silvia Samaniego de Mestanza



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
LIMA - PERU

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN LIMA PERU

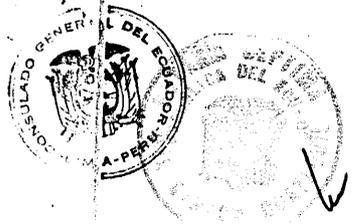
Presentada para autenticar la firma  
que antecede el suscrito certificado que  
es auténtica siendo la que usa el  
señor Vergiluis?  
Alonso Pukman  
Funcionario de la Dirección de Legali-  
zaciones del Ministerio de Relaciones  
Exteriores del Perú en todos sus actos.

Autenticación No. 107/04  
Derechos cobrados US\$ 50 =  
Partida Arancel 15-7  
Lima 25 FEB. 2004

0000012



*[Signature]*  
**FERNANDO AGUIRRE GARRÓN**  
Encargado de Los Asuntos Consulares





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

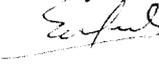
por los señores **LI JINYUAN Y LI BAOLAN**

  
**YANG XIAOSONG**

PASAPORTE#150240298

0000013

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de abril del dos mil cuatro.-



  
**AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE: - Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0002582 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de fecha cuatro de mayo del dos mil cuatro, tomé nota de la Aprobación de la constitución simultánea de la compañía TIANSHI ECUADOR S.A.- Guayaquil, 5 de Mayo de 2004. -



*Eduardo Falquez Ayala*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

ESPANOL  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002582, dictada por la **SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL**, el 4 de Mayo del 2004, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **TIANSHI ECUADOR S.A.**, de fojas 52.998 a 53.022, Número 8.297 del Registro Mercantil y anotada bajo el 13.035 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Mayo del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 106,40

ORDEN No.104123  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: MARGARITA CASTRO  
REVISADO: 

